



Resolución N° 001-R-ADM-UPSE-2021

En su nombre y por su autoridad de la Ley

Dra. Margarita Lamas González, PhD.
RECTORA

CONSIDERANDO:

- Que,** el Art. 355 de la Constitución vigente impone al Estado reconocer a las Universidades autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, la que garantiza el ejercicio de la libertad académica y, entre otras, el gobierno y gestión de sí mismas;
- Que,,** el Art. 226 de la Carta Fundamental del Estado declara que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;
- Que,** el Art. 233 de la Constitución de la República dispone que ningún servidor o servidora pública estarán exentos de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos bienes o recursos públicos;
- Que,** el Código Orgánico Administrativo, COA, en su Art. 68 establece que la competencia se ejerce de manera irrenunciable salvo en los casos de delegación, siempre que se efectúe en los términos previstos en la ley;
- Que,** conforme al Art. 69 del COA se permite que los órganos administrativos puedan delegar el ejercicio de sus competencias incluida la de gestión, como dispone el numeral 4 de la norma invocada, a los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos, lo que ocurre sin que por ello ceda el titular su competencia;
- Que,** el Art. 52 de la Ley Orgánica de Servicio Público, LOSEP, al fijar las atribuciones y responsabilidades de las Unidades de Administración del Talento Humano, en la letra f) faculta a tal unidad a realizar bajo su responsabilidad los procesos de movimientos de personal y aplicación del régimen disciplinario;



Resolución N° 001-R-ADM-UPSE-2021

- Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES, en su Art. 48 determina que el Rector o la Rectora es la primera autoridad de la Universidad y tendrá las atribuciones y deberes que le asigne el Estatuto;
- Que,** ante el volumen de despacho y para su agilidad, delegar el ejercicio de las atribuciones de firmar los trámites y documentos de movimientos de personal, es una decisión clave para organizar la eficaz y eficiente administración;
- Que,** en ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales y estatutarias

RESUELVE:

Expedir el siguiente:

**INSTRUCTIVO DE DELEGACIÓN DE FUNCIONES A FAVOR DE LA
AB. LIDIA VILLAMAR MORAN, DIRECTORA DE LA UATH**

Art. 1.- Delegar en la Directora de la Unidad de Talento Humano, Abg. Lidia Lorena Villamar Morán, para que en nombre y representación de la Rectora pueda suscribir los documentos, papeles, trámites y más formularios de movimiento de personal de la UPSE relativos a vacaciones, conforme al Art. 27 al 32 del Reglamento a la LOSEP.

Art. 2.- Delegar en la Directora de la UATH, Ab. Lidia Lorena Villamar Morán, para que en nombre y representación de la Rectora pueda suscribir los documentos de licencias y permisos que por disposición legal precisan la firma de la autoridad nominadora, en materia de licencias y comisiones de servicios generados por los artículos 33, 34, 35, 36, 37, 38, y 39; así como del Art. 58 al 67 del Reglamento General a la LOSEP, siempre que no superen un lapso de 15 días.

Art. 3.- Delegar en la Directora de la Unidad de Talento Humano, Abg. Lidia Lorena Villamar Morán, para que en nombre y representación de la Rectora pueda suscribir los documentos, papeles, trámites y más formularios de movimiento de personal de la UPSE, relativos a Comisiones de servicio que por disposición legal precisan la firma de la autoridad nominadora, en los casos que superen los 15 días requerirá delegación expresa.



Resolución N° 001-R-ADM-UPSE-2021

Art. 4.- La delegada Directora remitirá mensualmente a la Rectora un cuadro resumen informativo de los documentos, formularios y más trámites que se firmaron al amparo de esta delegación mensualmente.

Art. 5.- La delegada Directora responderá personal y pecuniariamente por los actos realizados durante el ejercicio de la presente delegación.

Art. 6.- La delegación concedida a la Ab. Lorena Villamar Morán, Directora de la Unidad Administrativa de Talento Humano, no exime, que el aval en uso de la delegación suscrita, deberá cumplir con los documentos de sustento y el previo del jefe inmediato superior que en el caso de los académicos será el Decano y para los administrativos el jefe de la Unidad a la que pertenezcan.

DISPOSICIÓN GENERAL.

De la aplicación y ejecución del presente Instructivo encárguese la Directora de la Unidad Administrativo de Talento Humano de la UPSE.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente instructivo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página WEB de la Universidad.

Dado y firmado en la ciudad de La Libertad, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil veintiuno.


Dra. Margarita Lamas González, PhD.
RECTORA



CERTIFICO: Que el presente Instructivo fue aprobado por la Rectora el veintidós (22) de febrero del año dos mil veintiuno.


Ab. Víctor Coronel Ortiz, MSc.
SECRETARIO GENERAL

